

Oficio: OFS/UT/2485/02/2024

Asunto: Se otorga respuesta a solicitud de información con número de folio 300564124000020

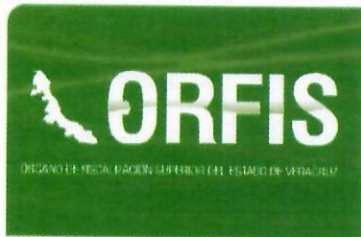
Xalapa de Enríquez, Ver., 16 de febrero de 2024

C. SOLICITANTE P R E S E N T E

En atención a su solicitud de información registrada con número de folio **300564124000020**, recibida mediante Plataforma Nacional de Transparencia, misma que quedó radicada en esta Unidad de Transparencia con número de expediente **UT/EXPSI/SISAI020/02/2024**, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1, 2, 3 fracciones II y XX, 4, 6, 7, 45 fracciones II y IV, 121, 125 y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 134 fracciones II y III, 139, 141 y 145 de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 83, de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 5 fracción VI, 30 y 31 fracciones I y VI del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (ORFIS), atentamente le comunico que:

PRIMERO. - De conformidad con el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho al libre acceso de la información con las excepciones que señala la ley, por lo que esta Unidad de Transparencia debe realizar los trámites internos que resulten necesarios para tramitar y entregar la información que sea requerida, y sea generada, administrada o se encuentre en posesión del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz.

SEGUNDO. - Para efecto de garantizar el ejercicio de su derecho de acceso a la información, esta Unidad de Transparencia, con número de oficio **ORFIS-OF-UT-027-02-2024** (anexo 1), turnó su solicitud a las siguientes áreas administrativas, las cuales la atendieron con el número de oficio que se señala a continuación (anexo 2):



Oficio: OFS/UT/2485/02/2024

Asunto: Se otorga respuesta a solicitud de información con número de folio 300564124000020

ÁREA ADMINISTRATIVA	NÚMERO DE OFICIO
Auditoría Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas	AEFCP/M-268/02/2024
Auditoría Especial de Legalidad, Desempeño, Deuda Pública y Disciplina Financiera	AELDDDyDF/019/02/2024
Dirección General de Asuntos Jurídicos	DGAJ/149/02/2024
Unidad de Investigación	UI/047/02/2024

Por lo anterior y en términos del artículo 145 fracción I de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, atiende y brinda respuesta a su solicitud de información.

ATENTAMENTE

**MTRA. VIOLETA CÁRDENAS VÁZQUEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

C.c.p. Mtra. Delia González Cobos. - Auditora General del ORFIS. - Para su superior conocimiento.
Dr. Tomás Antonio Bustos Mendoza. - Auditor Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas. Para su conocimiento.
Lic. Aníbal Landa Vélez. - Auditor Especial de Legalidad, de Desempeño, Deuda Pública y Disciplina Financiera. - Mismo fin.
Lic. José David Hernández Ortiz. - Director General de Asuntos Jurídicos. - Para su conocimiento.
Lic. María de Lourdes de la Loza González. - Titular de la Unidad de Investigación. - Ídem.
Archivo.



ORFIS UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
 02 FEB 2024
RECIBIDO
 HORA: 11:49 FIRMA: [Firma]

Oficio: ORFIS-OF-UT-027-02-2024
 Asunto: Se turna solicitud de información

Xalapa-Enríquez, Ver., 02 de febrero de 2024

AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN A CUENTAS PÚBLICAS
AUDITORÍA ESPECIAL DE LEGALIDAD, DESEMPEÑO
DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
PRESENTE

ORFIS DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
 02 FEB 2024
 RECIBÍO: [Firma] HORA: 11:47

En términos de los artículos 3 fracción XXXII, 132, 134 fracción II y 135 de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 30 y 31 fracción I del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, atentamente me permito turnar a ustedes la siguiente solicitud de información recibida mediante Plataforma Nacional de Transparencia, misma que quedó registrada con el folio que se enuncia:

UT/EXPSI/SISAI020/02/2024:

"Favor de responder todas y cada una de las preguntas señaladas en el archivo de Word adjunto, en relación con actividades de sus entidades de fiscalización superior locales.

Proporcionar respuesta ya sea en PDF o WORD con toda la información solicitada y respondiendo en ese orden como si fuera un cuestionario sin omitir ninguna respuesta."

El archivo en comento se adjunta al presente, no omitiendo señalar que de igual manera, fue remitida a los correos: tbustos@orfis.gob.mx; alandav@orfis.gob.mx; jdhernandez@orfis.gob.mx; y mdelaloza@orfis.gob.mx.

En virtud de lo anterior, mucho agradeceré su atención para efecto de responder y enviar lo requerido según el tipo de respuesta que otorgue, conforme a lo señalado en mi similar ORFIS-CIRC-UT-001-01-2024, con la finalidad de notificar en tiempo y forma la respuesta correspondiente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

AUDITORÍA ESPECIAL DE LEGALIDAD, DESEMPEÑO, DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA
RECIBIDO
 FECHA: 02/02/2024 HORA: 11:45

ORFIS Órgano de Fiscalización Superior del Estado
 02 FEB 2024
ATENTAMENTE
 Hora: 11:52
 AUDITORÍA GENERAL

ORFIS ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN A CUENTAS PÚBLICAS
 02 FEB 2024
RECIBIDO
 HORA: 11:43 FIRMA: [Firma]

MTRA. VIOLETA CÁRDENAS VÁZQUEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN A CUENTAS PÚBLICAS



AEFCP/M-268/02/2024

Xalapa, Ver., a 9 de febrero de 2024

MTRA. VIOLETA CÁRDENAS VÁZQUEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E

En atención a su oficio N°. **ORFIS-OF-UT-027-02-2024** de fecha 2 de febrero del año en curso, mediante el cual envía la solicitud correspondiente al folio **UT/EXPSI/SISAI020/02/2024**, donde requiere *"Favor de responder todas y cada una de las preguntas señaladas en el archivo de Word adjunto, en relación con actividades de sus Entidades de Fiscalización Superior Locales.*

Proporcionar respuesta ya sea en PDF o WORD con toda la información solicitada y respondiendo en ese orden como si fuera un cuestionario sin omitir ninguna respuesta".

Al respecto, en lo que compete a esta Auditoría Especial, me permito realizar las siguientes precisiones:

Se atenderá la solicitud de conformidad con el criterio que establece el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, **Criterio de Interpretación N°. 03/17 "No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información"**. Así como los **artículos 129** de la **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública** y **130, párrafo cuarto**, de la **Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, mismos que señalan que *"Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre"*. Y el **artículo 143** de la **Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave** *"Los sujetos obligados sólo entregarán aquella información que se encuentre en su poder, dicha entrega no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante"*.

En ese contexto, referente a los 18 cuestionamientos de la solicitud que nos ocupa, hago de su conocimiento que de los puntos **1** y **2**, la Dirección de Poderes Estatales, la Dirección



AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN A CUENTAS PÚBLICAS

AEFCP/M-268/02/2024

de Auditoría a Municipios y la Dirección de Auditoría Técnica a la Obra Pública, áreas adscritas a esta Auditoría Especial efectuaron **las revisiones financieras presupuestales y técnicas a la obra pública con base en los alcances de auditoría, porcentajes y pruebas o muestras selectivas**, aplicadas a la información que soportan las **Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables Estatales y Municipales**. Así mismo, con base en el **artículo 48** de la **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas** la revisión se realiza con apego a las disposiciones constituciones, legales y reglamentarias aplicables, así como a las Normas de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

No omito mencionar, que los resultados de las revisiones son de carácter público y pueden ser consultados en el siguiente link <http://www.orfis.gob.mx/informes-del-resultado-de-la-fiscalizacion-a-las-cuentas-publicas/>.

En relación a los puntos **3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18**, no son competencia de la Auditoría Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas.

Por último, me permito comentar que en apego al artículo 3 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **la revisión de las Cuentas Públicas se llevará a cabo de manera posterior al término de cada ejercicio fiscal**, es decir, **los Procedimientos de Fiscalización Superior correspondientes a las Cuentas Públicas 2023 y 2024**, se llevarán a cabo en los ejercicios 2024 y 2025, respectivamente; por lo cual a la fecha esta Auditoría Especial no cuenta con información de los **ejercicios 2023 y 2024**.

Sin otro particular, propicio la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DR. TOMÁS ANTONIO BUSTOS MENDOZA
AUDITOR ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN A CUENTAS PÚBLICAS

C.c.p. **Mtra. Delia González Cobos**, - Auditora General Titular del Órgano de Fiscalización Superior del Estado. Para su superior conocimiento.
Mtra. Nora Ibeth Ruíz Martínez, - Directora de Auditoría a Poderes Estatales del ORFIS. Para su conocimiento.
Mtra. Yuriana Ríos Romero, - Directora de Auditoría a Municipios del ORFIS. Mismo fin.
Mtro. Miguel Ángel Prieto Sánchez, - Director de Auditoría Técnica a la Obra Pública del ORFIS. Mismo fin.
Archivo/ Minutario

TABM/MJBE/mra

2 | 2



DEPENDENCIA: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ

NÚMERO DE OFICIO: AELDDdyDF/019/02/2024

EXPEDIENTE: AUDITORÍA ESPECIAL DE LEGALIDAD, DESEMPEÑO, DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA

ASUNTO: Atención al Oficio: ORFIS-OF-UT-027-02-2024 de la Unidad de Transparencia.

Xalapa-Enríquez, Veracruz; 7 de febrero de 2024

MTRA. VIOLETA CÁRDENAS VÁZQUEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E

En atención al Oficio: ORFIS-OF-UT-027-02-2024 de fecha 02 de febrero del año en curso, en relación a la solicitud de información con número de expediente UT/EXPSI/SISAI020/02/2024, donde se solicita una serie de puntos relacionados con la fiscalización superior de participaciones y aportaciones federales, le informo lo siguiente:

Conforme a lo establecido por la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave:

Artículo 143. Los sujetos obligados sólo entregarán aquella información que se encuentre en su poder, dicha entrega no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. La obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan los documentos o registros a disposición del solicitante.

Y de acuerdo al Criterio de Interpretación para Sujetos Obligados, emitido por el pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, con Clave de Control SO/003/2017, de rubro y texto siguiente:

No existe obligación de elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos, **sin necesidad de elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de información.**

(El énfasis es propio).





DEPENDENCIA: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ

NÚMERO DE OFICIO: AELDDyDF/019/02/2024

EXPEDIENTE: AUDITORÍA ESPECIAL DE LEGALIDAD, DESEMPEÑO, DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA

De los puntos 1 y 2 se indica lo siguiente:

AÑO	LIGA DE PÚBLICACIÓN
2017	http://www.orfis.gob.mx/CuentasPublicas/informe2017/
2018	http://www.orfis.gob.mx/CuentasPublicas/informe2018/
2019	http://www.orfis.gob.mx/CuentasPublicas/informe2019/
2020	http://www.orfis.gob.mx/CuentasPublicas/informe2020/
2021	http://www.orfis.gob.mx/CuentasPublicas/informe2021/
2022	http://www.orfis.gob.mx/CuentasPublicas/informe2022/

Respecto de los puntos 3 al 18, son atribuciones que no corresponden a esta Auditoría Especial.

Cabe destacar que el anterior señalamiento, se emite en el ámbito de las materias competencia de esta Auditoría Especial y de las actuaciones derivadas de las mismas, sin prejuzgar si pudiera existir información diversa en otra área administrativa de este Órgano de Fiscalización.

Sin más por el momento, saludo a usted cordialmente.

ATENTAMENTE


M.A.P. ANIBAL LANDA VÉLEZ
AUDITOR ESPECIAL DE LEGALIDAD, DESEMPEÑO,
DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA

C.c.p. MTRA. DELIA GONZÁLEZ COBOS.- Auditora General del Órgano de Fiscalización Superior del Estado. Para su superior conocimiento.





Memorándum número: DGAJ/149/02/2024

Asunto: Se atiende solicitud de información.

LIC. VIOLETA CÁRDENAS VÁZQUEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 fracción XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 12 fracción V del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, me refiero a su oficio número **ORFIS-OF-UT-027-02-2024** de fecha dos de febrero de la presente anualidad, a través del cual hizo del conocimiento de esta área administrativa la solicitud de información con folio **UT/EXPSI/SISAI020/02/2024**, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la que medularmente fueron planteados dieciocho puntos, de los cuales, de una lectura íntegra se considera que corresponde únicamente a esta Dirección General dar atención a los arábigos **7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18**.

Sobre lo requerido en dichos puntos, es importante precisar que la Ley General de Responsabilidades Administrativas no prevé una diferenciación sobre la naturaleza de los recursos públicos para efectos de substanciar el procedimiento de responsabilidad administrativa enmarcado en dicho ordenamiento federal, a fin de determinar la existencia de faltas administrativas graves, no graves o de particulares, acorde a lo dispuesto en el artículo 1 de la referida Ley General federal que sostiene que la finalidad de éste es establecer las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.

Es así que, el procedimiento de responsabilidad administrativa inicia cuando la autoridad substanciadora admite a trámite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa emitido por la autoridad investigadora, como lo refiere el numeral 112 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, debiendo verificar aquella, que este cumpla con los requisitos que señala el diverso 194 del referido ordenamiento legal, para que, a continuación, la substanciadora lleve a cabo el desahogo de la audiencia inicial referida en los numerales 208 y 209 de la misma ley, finalizando con el envío dentro de los tres días siguientes a la celebración de la audiencia, del expediente original a la autoridad resolutora, sin pronunciarse sobre el fondo de las faltas que fueron calificadas por la autoridad investigadora, de aquí que, es viable observar lo dispuesto en los artículos 15 y 19 de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, así como el Criterio de Interpretación Número 03/17, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), que sostiene lo siguiente:

“No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.”

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Xalapa-Enríquez, Ver.; 09 de febrero de 2024


LIC. JOSÉ DAVID HERNÁNDEZ ORTIZ
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS



Memorándum: UI/047/02/2024

Asunto: Se atiende solicitud de acceso
UT/EXPSI/SISA/020/02/2024

LIC. VIOLETA CÁRDENAS VÁZQUEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E

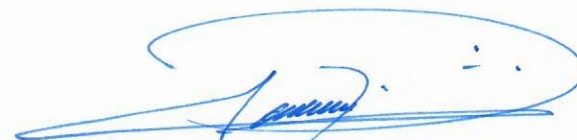
Con fundamento en el artículo 12, fracción V, del Reglamento Interior de este Órgano Autónomo, y en atención a su oficio **ORFIS-OF-UT-027-02-2024**, del día dos de febrero del año en curso, donde turnó a esta Unidad de Investigación la solicitud de información **UT/EXPSI/SISA/020/02/2024**, en la que se pidió responder una serie de preguntas que el particular señaló en un documento adjunto.

Al respecto, y antes de responder a cada uno de los cuestionamientos en los arábigos presentados, me permito indicar que esta solicitud se atenderá conforme al criterio de interpretación N° 03/17, titulado "No existe obligación de elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de acceso a la información"¹, y en seguimiento a lo ordenado por los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública²; 130, cuarto párrafo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública³; y 143 de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave⁴.

- Los puntos 1 y 2 no corresponden a información generada por esta Unidad de Investigación.
- Los puntos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 corresponden a información que esta Unidad de Investigación no tiene procesada de la forma solicitada por el particular. Además, la revisión de cuentas públicas de los ejercicios 2023 y 2024 aún no se llevan a cabo, por lo que no se han iniciado investigaciones de responsabilidades administrativas.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Xalapa-Enriquez, Ver.; 13 de febrero de 2024


LIC. MARÍA DE LOURDES DE LA LOZA GONZÁLEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN



C.c.p. **Mtra. Delia González Cobos**. Auditora General Titular del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz. Para su conocimiento. Presente.
Archivo/Minutario.
MLG/RRS

¹ Establecido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

² Artículo 129. Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

³ [...]

Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

[...]

⁴ Artículo 143. Los sujetos obligados sólo entregarán aquella información que se encuentre en su poder, dicha entrega no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. La obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan los documentos o registros a disposición del solicitante o bien se expidan las copias simples, certificadas o por cualquier otro medio.